

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de subsanación de la demanda. Sirvase proveer. Bucaramanga, 28 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Examinado el escrito de subsanación, se observa que, la apoderada de la parte demandante allega guía de la empresa de notificaciones "Envía", no obstante, advierte el Despacho que no obra constancia de que documentos fueron los enviados.

En atención a esta situación, se ordena previo admitir la demanda, requerir a la apoderada de la parte demandante, para que allegue constancia cotejada de los documentos que fueron enviados, como quiera que en la guía que adjunta no se observa que fue lo enviado, o bien allegue constancia de haber realizado la notificación a través del correo electrónico de la parte demandada, en el término de ejecutoria de esta providencia so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdbe6a07d413b4d2b16b2d83f76fdb4b5440c1c49a9efe90c1ead7e73a6
d0ba**

Documento generado en 29/10/2020 03:32:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**